

Al despacho del señor Juez, allegando memorial de renuncia poder. PROVEA.
San Cayetano, junio 16 del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EJECUTIVO Hipotecario 54 001-4089-001- **2015- 00033-00**

Mediante Escrito recibido al correo institucional se allega renuncia poder presentada por el Dr. JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, como apoderado dentro del presente proceso; sin embargo, revisado el expediente no se observa que el mencionado profesional tenga poder para actuar, pues solo fue designado como dependiente judicial en auto del 24 de julio del 2015, en cuya época se encontraba cursando estudios de derecho.

Considera el despacho que la renuncia como dependiente judicial no tiene incidencias jurídicas, pues se observa del proceso que ya existe otro dependiente judicial. En consecuencia, se abstiene de hacer pronunciamiento de fondo.

NOTIFIQUESE.


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al despacho del señor Juez, allegando memorial de renuncia poder. PROVEA.
San Cayetano, junio 16 del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



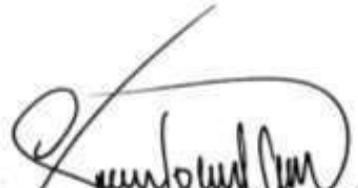
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EJECUTIVO Hipotecario 54 001-4089-001- **2015- 00036-00**

Mediante Escrito recibido al correo institucional se allega renuncia poder presentada por el Dr. JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, como apoderado dentro del presente proceso; sin embargo, revisado el expediente no se observa que el mencionado profesional tenga poder para actuar, pues solo fue designado como dependiente judicial asignado por la parte demandante, y reconocido en auto del 14 de agosto del 2015.

Considera el despacho que la renuncia como dependiente judicial no tiene incidencias jurídicas. En consecuencia, se abstiene de hacer pronunciamiento de fondo.

NOTIFIQUESE.


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita adición del auto de fecha 29 de julio del 2021. PROVEA. San Cayetano, junio 22 del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

SAN CAYETANO, VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ejecutivo Hipotecario 54673-4089-001-2018-00046-00

Mediante escrito recibido al correo institucional, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se adicione el auto de fecha 29 de julio del 2021, a efectos de que se indique el área y linderos del inmueble que no se relacionaron en la referida providencia, siendo requisito que exige la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el correspondiente registro del acta de remate.

Por lo anterior, el despacho considera viable acceder a lo solicitado, en el entendido que es un requisito que exige la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, y por lo cual fue devuelto sin registrar el oficio de inscripción del remate En consecuencia, y dado que en el proveído de marras se omitió colocar el área y linderos del inmueble adjudicado, se dispone corregir por error aritmético el auto del 29 de julio del 2021, al tenor de lo normado en el artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, el auto del 29 de julio del 2021, será adicionado respecto a las características del inmueble rematado, el cual quedará así:

inmueble distinguido como lote 18 de la manzana 2, ubicado en la **CALLE 18 No. 10-14 PORTALES DE VICENZA, LOTE No. 18, MANZANA 2, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-313975 y Cédula catastral No. -000000070060000., de propiedad del demandado HENRY NIÑO FAJARDO, con un área de 84.5 metros cuadrados, alinderado así: NORESTE: En 6.50 metros, con lote 19 de la misma manzana 2; SURESTE: En 13.40 metros, con lote 20 de la misma manzana 2; SUROESTE: En 6, 50 con la calle 18; NOROESTE: En 13.40 metros, con lote 16 de la misma manzana 2; Linderos Generales de la manzana 2: Cuenta con un área de 1.413.5M2, linderos: NORESTE: En 59 metros lineales con la calle 17B; SURESTE: En 28.9 metros lineales, vía San Cayetano-Termotasajero; SUROESTE; En 43 metros lineales con la calle 18; NOROESTE: En 10 metros lineales con la carrera 11. Ofíciense lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Los demás apartes del proveído del 29 de julio quedará incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte actora solicita fecha de remate. PROVEA. San Cayetano, 9 de junio del Dos Mil Veintidós (2022)


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Proceso: Ejecutivo Rad. No. 54673-4089-001- 2021-00020-00

Mediante escrito recibido al correo institucional, el apoderado judicial de la parte actora solicita se señale fecha para diligencia de remate del bien inmueble vinculado a la presente ejecución.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, el bien por el cual se solicita la subasta se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **9:00 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la AVENIDA 8ª, No. 11ª-52 del corregimiento de Cornejo, Municipio de San Cayetano Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-131492 de la Oficina de Registro de Cúcuta, Registro Catastral No. 02-00-0002-0007-000, de propiedad de los demandados señores ESNER ERNESTO IBARRA CAICEDO y BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ VERGEL.

El inmueble fue avaluado por la suma de la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 57'303.000,00), por tanto, la base para licitar es del 70%, que equivale a CUARENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO PESOS (\$ 40.112.100,00).

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11'460.600,00).

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE, link **enlace:**

<https://call.lifesizecloud.com/14975111>

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-sancayetano>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos al siguiente correo electrónico jprmunicipalsancaytno@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

- ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
- ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General

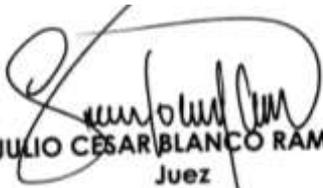
del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al despacho del señor Juez informando que se recibió al correo institucional la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS con medidas previas. PROVEA. San Cayetano, junio 15 del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Ejecutivo por alimentos 54673-4089-001-2021-00036-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales y por constar en el documento audiencia de conciliación aportado como base del recaudo ejecutivo una obligación clara, expresa, y exigible a cargo del demandado, es viable esta ejecución de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 430 y s.s. del C. G. P. artículo 136, 152 del Decreto 2737 de 1989

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **Ordenar** al señor **FREDY ALEXANDER SEPULVEDA CONTRERAS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a la señora **JENIFER ESMERALDA ARAQUE RODRIGUEZ**, en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIAN SEPULVEDA ARAQUE, quien actúa en causa propia, las siguientes sumas de dinero:

a) DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 10`715.076,00), por concepto de capital, equivalente al no pago de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo, desde el mes de enero del año 2018, hasta el mes de junio del 2022, incrementada anualmente de acuerdo al IPC, más las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, y sus correspondientes intereses legales moratorios, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

b) La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 1`439.108,00), por concepto de intereses legales moratorios liquidados al 0.5% mensual, generados por el no pago de la cuota alimentaria desde el mes de enero del 2018, al mes de junio del 2022, hasta el pago total de la obligación.

2.- **Notificar** el mandamiento de pago al demandado conforme lo establecen los artículos 291, 292 y s.s. del C. G. P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, concediéndole un término de diez (10) días para contestar o proponer excepciones.

3.- **Dar** a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo singular, de Mínima cuantía, contenido en el libro III, Sección Segundo Título Único del C. G. P, conforme lo prevé el artículo 152 del Decreto 2737 de 1989.

4 -**Reconocer** a la señora JENIFER ESMERALDA ARAQUE RODRIGUEZ, como demandante dentro del presente proceso, quien actúa en causa propia, en representación de su menor hijo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez